



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2023-00051

DEMANDANTE: MARIANYELA ROMANO VARGAS

Visto el informe Secretarial que antecede y el memorial presentado por la parte demandada, procede el Despacho a aclarar el auto proferido el 22 de agosto de 2023.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De conformidad con el artículo 285 del C.G.P

“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración”

Con base a la norma citada, se dispone aclaración del auto proferido por este despacho el día 22 de agosto de 2023, el poder fue allegado para representar a la demandada HERMINIA CUBIDES RUIZ, por lo que así se ha de tenerse.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al abogado LUIS FERNANDO ZAFRA ULLOA como apoderado de la demandada HERMINIA CUBIDES RUIZ, así se aclara el lapsus calami.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c8850dc9f98575f1b28897492c282196f1525776839087830e26d81040df93**

Documento generado en 05/09/2023 05:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>